ALCALDÍA DE ARMENIA | **Secretaría de Desarrollo Social**

Alcaldía Municipal de Armenia
Subdireccion Depto Administrativo Juridico
Recibi Hoy: 15 dic 2025 3:34PM
No. Radicado: 1203
Pasa A: Dra Leydi Ivonne
Firma Recibido: Brayner

Armenia, Q. Diciembre 15 de 2025

Doctora
Beatriz Lorena Londoño Rodríguez
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico
E.S.D

Asunto: Solicitud y Justificación De Otro Si al Convenio de Asociación No 007 de 2025

Ref: Modificatorio de prórroga con aplicación de vigencia futura

Cordial Saludo,

Se reúnen en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, por una parte, la Dra Jenny Gómez Betancourth en calidad de Secretaria de Desarrollo Social y supervisora designada para al convenio de asociación No 002 de 2025, y por la otra, en calidad de contratista ESAL la FUNDACION TIZU identificada bajo el NIT 900305221 – 6 y representada legalmente por MARIA FABIOLA MOTATO LADINO mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No 1.094.894.652, con el objetivo de solicitar y justificar ante el ordenador del gasto y persona quien representa la parte contratante, la realización de un otro si al Convenio de Asociación No 007 de 2025 por medio del cual se realice la siguiente modificación:

- ***PRORROGA A LA EJECUCION*** por el término de 83 días, ampliando la fecha de terminación desde el 15 de diciembre de 2025 hasta el 08 de marzo de 2026 o hasta agotar los recursos disponibles.

La anterior modificación se solicita y justifica con base a las siguientes consideraciones:

1. Entre el Municipio de Armenia, Q y la FUNDACION TIZU existe actualmente el Convenio de Asociación No 007 de 2025, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTO MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD ABANDONADOS Y SIN RED DE APOYO"** y por valor de Seiscientos Siete Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos con Catorce centavos M/cte ($ 607.965.737,14) de los cuales el Municipio de Armenia aporta el 70% equivalente a Cuatrocientos Veinticinco Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Dieciséis Pesos M/cte. ($ 425.576.016) y la ESAL Tizu aporta el 30% correspondiente a Ciento Ochenta y Dos Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Veintiún Pesos con catorce centavos M/cte ($ 182.389.721,14).

2. A dicho convenio, se le designo como supervisora a la Dra Jenny Gómez Betancourt en calidad de Secretaria de Desarrollo Social, quien con la ESAL dieron inicio a la ejecución del Convenio de Asociación No 007 de 2025 a partir del 09 de septiembre de 2025, y con una fecha de finalización de hasta el 15 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos disponibles.

3. A la fecha de la presente solicitud, la ESAL ha presentado 3 informes de ejecución, y un cuarto informe que se encuentra presentada ante el supervisor y publicada en la plataforma Secop II, dejando como resultado el siguiente estado de cuenta, conforme a los servicios efectivos y realmente prestados a la población adulta mayor y/o en condición de discapacidad abandonados y sin red de apoyo

INFORME	PERIODO INFORMADO	VALOR MUNICIPIO 70%	VALOR ESAL 30%	TOTAL	ESTADO DE CUENTA	SALDO POR EJECUTAR
1	9/SEP/25 A 8/OCT/25	71.469.916	30.629.964	102.099.880	PAGADO	271.547.485,14
2	9/OCT/25 A 8/NOV/25	74.838.057	32.073.453	106.911.510	PAGADO	
3	9/NOV/25 A 8/DIC/25	72.190.480	30.938.777	103.129.257	RADICADA	
4	09/DIC/25 A 15/DIC/25	16.994.324	7.283.281	24.277.605	PRESENTADA	
TOTAL		235.492.777	100.925.475	336.418.252		

NOTA: El informe No 04 ya fue presentado por la ESAL ante la supervisora, quien posteriormente solicitó a la ESAL la subsanación de algunas observaciones en materia de formatos implementados por parte de la Fundación TIZU. Sin embargo, el valor anteriormente enunciado ya se encuentra aprobado por ambas partes.

Como consecuencia de lo anterior, el valor pendiente de ejecutar es de $271.547.485,14

4. El Municipio de Armenia para la suscripción y celebración del convenio de asociación 007 de 2025 había planificado y proyectado realizar una atención diaria de 20 personas adultas mayores y/o personas en condición de discapacidad que han sido abandonados y no cuenta con red de apoyo. No obstante, durante la ejecución del convenio se evidenciaron diferentes circunstancias externas, que impidieron alcanzar la ejecución esperada, tales como:

- ***Fallecimiento Por Causa Natural***: Durante la ejecución del convenio de asociación 007 de 2025 se presentó el fallecimiento por causas naturales de:

 - Arcenio Mayorga
 - José Hugo Bermúdez
 - Luis Fernando Lopez Obando

- ***Reubicación Centro Especializado***: Durante la ejecución del convenio de asociación 007 de 2025 se presentó el retiro a centro especializado psiquiátrico de:

 - Laura Katherine Rodríguez

- ***Hospitalización Temporal De Corto Plazo***: Durante la ejecución del convenio de asociación 007 de 2025 se presentaron casos donde usuarios debieron ser hospitalizados temporalmente en centros de salud por complicaciones médicas, interrumpiendo su estadía en la fundación tizu:

 - Juan Carlos Penagos Hernández
 - Wilson Galvis Palacio

- ***Retiros Voluntarios:*** Durante la ejecución del convenio de asociación 007 de 2025 se presentó el retiro voluntario de:

 - Guillermo Gallego Ramírez

- ***Demoras En Traslados Para Ingreso***: Durante la ejecución del convenio de asociación 007 de 2025 se presentaron retrasos por parte de los centros hospitalarios en el traslado de usuarios hacia las instalaciones de la fundación Tizu, lo cual impidieron contar con la atención diaria esperada.

Lo antes enunciado, conforme a la información presentada por la ESAL que hace parte del expediente contractual, conllevando a no atender los 20 usuarios diarios, lo cual afectó la totalidad de la proyección de la ejecución esperada, tal y como se puede vislumbrar en la siguiente tabla:

1er periodo informado:

DÍA	MES	Usuarios atendidos
9	septiembre	15
10	septiembre	16
11	septiembre	16
12	septiembre	17
13	septiembre	17
14	septiembre	17
15	septiembre	16
16	septiembre	16
17	septiembre	16
18	septiembre	17
19	septiembre	17
20	septiembre	17
21	septiembre	17
22	septiembre	17
23	septiembre	17
24	septiembre	17
25	septiembre	17
26	septiembre	17
27	septiembre	17
28	septiembre	17
29	septiembre	17
30	septiembre	17
1	octubre	17
2	octubre	17
3	octubre	17
4	octubre	17
5	octubre	17
6	octubre	18
7	octubre	18
8	octubre	17

2do periodo informado:

9	octubre	17
10	octubre	17
11	octubre	17
12	octubre	17
13	octubre	17
14	octubre	17
15	octubre	18
16	octubre	18
17	octubre	18
18	octubre	18
19	octubre	18
20	octubre	18

21	octubre	18
22	octubre	18
23	octubre	18
24	octubre	18
25	octubre	18
26	octubre	18
27	octubre	18
28	octubre	18
29	octubre	18
30	octubre	18
31	octubre	18
1	noviembre	18
2	noviembre	18
3	noviembre	18
4	noviembre	17
5	noviembre	17
6	noviembre	17
7	noviembre	17
8	noviembre	17

Tercer informe:

9	noviembre	17
10	noviembre	17
11	noviembre	17
12	noviembre	17
13	noviembre	17
14	noviembre	17
15	noviembre	17
16	noviembre	17
17	noviembre	17
18	noviembre	18
19	noviembre	18
20	noviembre	17
21	noviembre	17
22	noviembre	17
23	noviembre	17
24	noviembre	17
25	noviembre	17
26	noviembre	17
27	noviembre	16
28	noviembre	16
29	noviembre	16
30	noviembre	16
1	diciembre	16
2	diciembre	16
3	diciembre	16
4	diciembre	16
5	diciembre	18
6	diciembre	18

7	diciembre	18
8	diciembre	18

5. En vista de lo anterior, el Municipio de Armenia ante motivación de la Secretaría de Desarrollo Social, solicitó ante el Honorable Concejo Municipal de Armenia la autorización para comprometer vigencias futuras para contratos en ejecución, entre ellos, el Convenio de Asociación No 007 de 2025.

6. Como resultado de lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Armenia expidió el Acuerdo 356 del 05 de diciembre de 2025, "Acuerdo No 356 de Diciembre 05 de 2025 "Por medio del cual se autoriza al alcalde de municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias, excepcionales y para contratos en ejecución que requieren adición de recursos y/o termino de ejecución para la vigencia fiscal 2026" (...) , mediante el cual estableció en su artículo 3 numeral 2 *"Secretaria de Desarrollo Social"* autorizar la aplicación para comprometer vigencias futuras para contratos en ejecución, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, entre ellos, el Convenio de Asociación No 007 de 2025 bajo el objeto *"***AUNAR ESFUERZO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTO MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD ABANDONADOS Y SIN RED DE APOYO"**

2 - Secretaría de Desarrollo Social

PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MÍNIMO 15%)	VALOR SIGUIENTE VIGENCIA	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Tejiendo Oportunidades Para Los Adultos Mayores	Aunar esfuerzo entre el municipio de armenia y una entidad sin ánimo de lucro esal de reconocida idoneidad para brindar atención integral a los adultos mayores y personas con discapacidad abandonados y sin red de apoyo	Rce Sgp Propósito General	284.000.000	-	425.578.016	6 meses
Con Más Oportunidades Para Las Personas En Condición De Discapacidad			30.000.000	-		
Con más oportunidades para las personas en condición de discapacidad		Propios	-	60.000.000		
Tejiendo Oportunidades Para Los Adultos Mayores			-	71.578.016		

7. Así las cosas, y como se observa en el Acuerdo No 356 de diciembre 05 de 2025, la Secretaría de Desarrollo Social planificó que el Convenio de Asociación No 007 de 2025 contará con un plazo de ejecución de seis (06) meses, los cuales serán contados desde el 09 de septiembre de 2025 (fecha de inicio) hasta el 08 de marzo de 2026 (fecha de finalización incluida la presente prorroga de 83 días).

8. Adicionalmente, se tiene también que dentro de la planificación realizada por la Secretaría de Desarrollo Social y para efectos de dar cumplimiento al porcentaje mínimo de ejecución que dicta la norma (15%), a la fecha el presente convenio ya se ha ejecutado lo siguiente:

VALOR DE CONVENIO	*TOTAL EJECUTADO A LA FECHA*	*SALDO SIN EJECUTAR*	*PORCENTAJE DE EJECUCIÓN*
607.965.737,14	336.418.252	271.547.485,14	55%

9. Finalmente, se tiene entonces que la Secretaría de Desarrollo Social ha planificado en aplicación de las vigencias futuras ordinarias, la siguiente ejecución

INFORME	PERIODO INFORMADO	VALOR MUNICIPIO 70%	VALOR ESAL 30%	TOTAL	ESTADO DE CUENTA
1	9/SEP/25 A 8/OCT/25	71.469.916	30.629.964	102.099.880	PAGADO
2	9/OCT/25 A 8/NOV/25	74.838.057	32.073.453	106.911.510	PAGADO
3	9/NOV/25 A 8/DIC/25	72.190.480	30.938.777	103.129.257	RADICADA
4	09/DIC/25 A 15/DIC/25	16.994.324	7.283.281	24.277.605	PRESENTADA
5	16/12/25 A 31/12/25	58.507.223	25.074.524	83.581.747	PROYECTADA
6	01/01/26 A 31/01/26	68.588.008	29.394.861	97.982.869	PROYECTADA
7	01/02/26 A 28/02/26	56.688.008	24.294.861	80.982.869	PROYECTADA
8	01/03/26 A 08/03/26	6.300.000	2.700.00	9.000.000	PROYECTADA
TOTAL		425.576016	182.389.721	607.965.737	

10. Respecto de la modificación de los contratos estatales, la Corte Constitucional, mediante sentencia C – 300 de 2012[1], indicó que:

> *"Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato.[2] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la* ***sentencia C-949 de 2001***[3]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[4]"* (énfasis dentro del texto)

A su turno, el Consejo de Estado[5], expresó sobre el asunto que:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*
> *[…]*
> *La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto*

[1] Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

[2] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[3] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[4] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

[5] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?".

General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes".

En el mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto 2263 del 17 de marzo del 2016, precisó que la regla general es la no modificación del contrato, y la vía excepcional su modificación, sometida a límites legales; límites que, en los términos definidos en el referido concepto, corresponden a los siguientes:

"1. La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato.

Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un "régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida", lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público.

Así, según lo expuesto en el concepto en cuestión "la aplicación de los principios de transparencia, de libertad de concurrencia y de igualdad, consagrados en el Estatuto Contractual, y las reglas sustanciales del pliego de condiciones, que permitieron elegir la mejor oferta, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y de ponderación, deben ser de estricta observancia por la Administración y por el contratista, y sus efectos trascienden y se aplican durante la ejecución del contrato y en su liquidación, como garantía de inalterabilidad de lo pactado y de acatamiento a la legalidad de las reglas aplicadas en la actuación previa.

2.Límites de orden temporal, entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.

3. Límites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que

la modificación de los contratos conste por escrito[6]; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.

4. Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, "habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada".

11. Con la firma del presente documento por parte de la ESAL, esta misma manifiesta bajo gravedad de juramento que las actividades desarrolladas durante la vigencia 2026, serán ejecutadas con los costos de la propuesta económica presentada durante la vigencia 2025.

12. En virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales podrán ser modificados por acuerdo entre las partes antes de su terminación, en los eventos en que sobrevengan causas imprevistas ajenas a la voluntad de las partes, o cuando se modifiquen disposiciones legales o reglamentarias que incidan en su ejecución.

Finalmente y con sustento a las anteriores consideraciones, se tiene que la parte supervisora y la ESAL FUNDACIÓN TIZU, solicitan en común acuerdo a quien representa la parte contratante del Municipio de Armenia, se realice un modificatorio a la cláusula quinta "PLAZO DE EJECUCIÓN" del Convenio de Asociación No 007 de 2025 por medio del cual se PRORROGUE SU EJECUCION por el término de 83 días, ampliando la fecha de terminación desde el 15 de diciembre de 2025 hasta el 08 de marzo de 2026 o hasta agotar los recursos disponibles.

Agradeciendo la atención prestada y atentos a cualquier requerimiento,

Jenny Gómez Betancourth
Supervisora
Secretaría de Desarrollo Social
Municipio de Armenia

María Fabiola Motato L.
FUNDACIÓN TIZU
NIT 900305221 – 6
MARIA FABIOLA MOTATO LADINO
c.c. No 1.094.894.652ESAL

Proyectó: Andrea - Contratista
Elaboró: Brayan Hernández Marulanda – Contratista SDS
Reviso: Jenny Gómez Betancourth – Secretaria - Desarrollo Social

[6] Los acuerdos de voluntades que no cumplan con esta formalidad se consideran inexistentes, por lo tanto, tal como lo ha planteado el Consejo de Estado en el Concepto 2263 del 17 de marzo del 2017, "las eventuales reclamaciones contractuales que pueda presentar un particular sobre prestaciones realizadas, sin la previa modificación del mismo, están llamadas al fracaso, pues la Administración no puede reconocer situaciones de hecho u obligaciones dinerarias con cargo a un contrato que estipula obligaciones distintas".

R-AM-PGG-054 V1

MUNICIPIO DE ARMENIA

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3156 ARMENIA, 05 DE DICIEMBRE DE 2025 PAG. # 1

CONTENIDO

ACUERDO NÚMERO 356 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, EXCEPCIONALES Y PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN QUE REQUIEREN ADICIÓN DE RECURSOS Y/O TÉRMINO DE EJECUCIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

(Pág. 2-8)

ACUERDO NÚMERO 357 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN QUE REQUIEREN ADICIÓN DE RECURSOS Y/O TÉRMINO DE EJECUCIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

(Pág. 9-14)

DECRETOS NÚMEROS 657, 658 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUBA"

(Pág. 15-18)

CONCEJO MUNICIPAL
Armenia Quindío

ACUERDO No. 356
Diciembre 5 de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, EXCEPCIONALES Y PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN QUE REQUIEREN ADICIÓN DE RECURSOS Y/O TÉRMINO DE EJECUCIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

EL HONORABLE CONCEJO DE ARMENIA (QUINDÍO), en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 313, 345, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 18 numeral 9 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 181 de 2020 y Acuerdo 320 de 2024.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío para comprometer vigencias futuras ordinarias para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras ordinarias, así:

1. **SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL**

PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MÍNIMO 15%)	VALOR SIGUIENTE VIGENCIA	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Gestión de emergencias médicas	RECURSOS PROPIOS	$17.800.000	$71.200.000	$89.000.000	Cinco (5) Meses
Gestión integral de las enfermedades crónicas no transmisibles crónicas no transmisibles	REC BCE SGP SALUD	$ 4.000.000	$16.000.000	$20.000.000	Cinco (5) Meses
Gestión integral en salud sexual y reproductiva	SGP SALUD PUBLICA	$4.000.000	$16.000.000	$20.000.000	Cinco (5) Meses
	REC BCE SGP SALUD	$4.000.000	$16.000.000	$20.000.000	Cinco (5) Meses
Gestión integral en salud mental	REC BCE RENDIMIENTO S FROS SALUD	$12.000.000	$48.000.000	$60.000.000	Cinco (5) Meses
Gestión de la salud publica	REC BCE SGP SALUD	$2.250.000	$9.600.000	$11.850.000	Cinco (5) Meses
	RECURSOS PROPIOS	$750.000	$2.400.000	$3.150.000	Cinco (5) Meses
Gestión integral para el control de los vectores y las zoonosis	RECURSOS PROPIOS	$2.800.000	$11.200.000	$14.000.000	Cinco (5) Meses
Gestión de las enfermedades crónicas transmisibles e inmunoprevenibles	SGP SALUD PUBLICA	$8.800.000	$35.200.000	$44.000.000	Cinco (5) Meses

	RECURSOS PROPIOS	$19.800.000	$79.200.000	$99.000.000	Cinco (5) Meses
Vigilancia epidemiológica en salud pública	SGP SALUD PUBLICA	$19.000.000	$76.000.000	$95.000.000	Cinco (5) Meses
Gestión para el fortalecimiento administrativo	RENTAS CEDIDAS	$14.500.000	$58.000.000	$72.500.000	Cinco (5) Meses

2. SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA

PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MÍNIMO 15%)	VALOR VIGENCIA SIGUIENTE	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
FOMENTANDO LA CULTURA CIUDADANA PARA DISMINUIR LA AFECTACIÓN DE LA CONVIVENCIA	RECURSO PROPIO	5.160.000	29.240.000	34.400.000	4 MESES
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (OMGERD)	RECURSO PROPIO	7.500.000	42.500.000	50.000.000	4 MESES
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL	SOBRETASA BOMBERIL	47.040.000	266.560.000	313.600.000	4 MESES
ARMENIA HUMANITARIA CON MÁS OPORTUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	RECURSO PROPIO	2.100.000	11.900.000	14.000.000	4 MESES
POR UNA ARMENIA CON MÁS BIENESTAR Y PROTECCIÓN A LOS SERES SINTIENTES	RECURSO PROPIO	4.980.000	28.220.000	33.200.000	4 MESES

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, para suscribir los contratos de las cuantías, fuentes y vigencias que se establecen a continuación:

1. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	TOTAL DEL CONTRATO 2026	TIEMPO DE EJECUCIÓN
GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA 2024-2027	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	RECURSOS PROPIOS	$1.843.000.000	SIETE (07) MESES (CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026)

2. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR VIGENCIA SIGUIENTE	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCION
Adolescentes en un territorio con menos brechas y más oportunidades	Adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de los diferentes centros de atención de población vulnerable del municipio de armenia	Propios	30,000,000	535,285,894	Siete (7) meses
Ciudadano en situación de calle (-) BARRERAS (+) OPORTUNIDADES		SGP propósito general	53,000,000		
		Propios	53,000,000		
Armenia envejeciendo con calidad de oportunidades - CBA y CV		Estampilla Municipal	83,297,381		
Armenia territorio incluyente con más oportunidades para la equidad de genero		Propios	25,000,000		
Servicio de promoción a la participación ciudadana		Propios	290,988,513		
Servicio de promoción a la participación ciudadana	Construir y/o mantener y/o adecuar parques infantiles en el municipio de armenia	Propios	157,464,742	157,464,742	Cuatro (4) meses

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío para comprometer vigencias futuras para contratos en ejecución con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, para los contratos de las cuantías, fuentes y vigencias que se establecen a continuación:

1. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS

PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MÍNIMO 15%)	VALOR SIGUIENTE VIGENCIA	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
N/A	RECURSOS PROPIOS	$564.657.381,53	$217.960.706,48	$782.618.088,26	Dos (2) meses y diecisiete (17) días

CONCEJO MUNICIPAL
Armenia Quindío

2. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MÍNIMO 15%)	VALOR SIGUIENTE VIGENCIA	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Impulsando familias con más oportunidades	Aunar esfuerzos entre el municipio de armenia y una esal para la prestación de servicios exequiales a población vulnerable del municipio, de acuerdo a su reglamentación legal	Sgp Propósito General	229.000.000	30.000.000	259.000.000	Diez (10) meses
Tejiendo Oportunidades Para Los Adultos Mayores	Aunar esfuerzo entre el municipio de armenia y una entidad sin ánimo de lucro esal de reconocida idoneidad para brindar atención integral a los adultos mayores y personas con discapacidad abandonados y sin red de apoyo	Rce Bce Sgp Propósito General	264.000.000	-	425.576.016	6 meses
Con Más Oportunidades Para Las Personas En Condición De Discapacidad			30.000.000	-		
Con más oportunidades para las personas en condición de discapacidad		Propios	-	60.000.000		
Tejiendo Oportunidades Para Los Adultos Mayores			-	71.576.016		
Armenia envejeciendo con calidad de oportunidades - CBA y CV	Aunar Esfuerzo Entre El Municipio De Armenia Y Una Entidad Sin Ánimo De Lucro Esal De Reconocida Idoneidad Para Brindar Asistencia integral A Los Adultos Mayores De Estratos 1, 2 Y 3 Priorizados Por El Municipio De Armenia A Través De Los Centros Vida Públicos Genesis Y Galilea	Estampilla Municipal	-	308.604.337	935.471.575	7 meses
			226.867.237	-		
		Sgp proposito General	400.000.000	-		

CONCEJO MUNICIPAL
Armenia Quindío

3. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MÍNIMO 15%)	VALOR VIGENCIA SIGUIENTE	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Conservación del ambiente natural para el logro de un desarrollo sostenible en el municipio de Armenia	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para la implementación de estrategias orientadas a la conservación y restauración ecológica de ecosistemas estratégicos en los predios de propiedad del Municipio de Armenia ubicados en las áreas de importancia para la sostenibilidad ambiental y la regulación hídrica de la cuenta alta del río Quindío, fuente abastecedora del Municipio de Armenia.	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	$1.500.000.000		$1.950.000.000	31 de diciembre 2026
		RECURSOS PROPIOS		$450.000.000		

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO
Presidente

JUAN DIEGO PALACIO
Primer Vicepresidente

HOOVERNEY CORREA CUELLAR
Segundo Vicepresidente

LAURA VICTORIA GOMEZ SUAREZ
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL
Armenia Quindío

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

H A C E C O N S T A R:

Que el presente Acuerdo No. 356 de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, EXCEPCIONALES Y PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN QUE REQUIEREN ADICIÓN DE RECURSOS Y/O TÉRMINO DE EJECUCIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026",** fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE	DICIEMBRE 1 DE 2025
SEGUNDO DEBATE	DICIEMBRE 5 DE 2025

Armenia, Diciembre 5 de 2025

LAURA VICTORIA GOMEZ SUAREZ
Secretaria General

Elaboró: Andrés Mauricio Niño. Contratista
Revisó: Laura Victoria Gómez Suárez. Secretaria General.

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 285869361

PIB
22:23:03

Bogotá DC, 09 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA FABIOLA MOTATO LADINO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1094894652:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285869388

PIB
22:23:39

Bogotá DC, 09 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION TIZU PARA EL AMOR Y CUIDADO DE NUESTROS ADULTOS identificado(a) con NIT número 9003052216:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de diciembre de 2025, a las 22:10:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1094894652
Código de Verificación	1094894652251209221036

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: CCD

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de diciembre de 2025, a las 22:24:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003052216
Código de Verificación	9003052216251209222413

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:36:31 PM horas del 09/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1094894652**
Apellidos y Nombres: **MOTATO LADINO MARIA FABIOLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/12/2025 10:38:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1094894652** y Nombre: **MARIA FABIOLA MOTATO LADINO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **129568272** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1094894652 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/12/2025 10:08 PM

Código Verificación: **9F2QPUSRBD**

Válida hasta: **10/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC